1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	03/11/2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA.

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de garantizar transparencia, eficiencia y legalidad en sus procesos administrativos en cada una de sus dependencias, de igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Subachoque elabora el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad de adelantar un proceso de selección para la contratación del:

"*ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES ATENDIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE*".

Justificación Constitucional

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, corresponde al Municipio de Subachoque, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, implementar acciones y programas que contribuyan al bienestar, la inclusión, la atención integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los diferentes grupos poblacionales.

De igual manera, el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad y establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y brindando especial protección a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Así mismo, los artículos 44 y 45 reconocen los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de proteger su desarrollo integral; el artículo 46 establece la concurrencia del Estado, la sociedad y la familia para la protección y asistencia de las personas adultas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria; y el artículo 67 reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social. Estas disposiciones constituyen el fundamento para desarrollar programas dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud y personas mayores, garantizando condiciones adecuadas para su atención, formación, bienestar y protección.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que establezca la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia, el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde como primera autoridad administrativa municipal y responsable de dirigir la acción administrativa del municipio. Por consiguiente, la adquisición de bienes, elementos e insumos constituye un medio necesario para dotar y fortalecer los espacios institucionales, garantizar el desarrollo de las actividades programadas y proporcionar herramientas y recursos que permitan materializar las acciones de atención integral, protección de derechos y bienestar social contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Justificación Legal

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, entre ellas administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este contexto, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de desarrollar programas y proyectos que respondan a las necesidades de sus comunidades, especialmente de aquellos grupos poblacionales que requieren atención prioritaria, mediante la destinación de recursos y la disposición de bienes y elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales.

En materia de protección de las personas adultas mayores, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a procurar la protección, promoción y defensa de sus derechos, así como su integración a la vida familiar, comunitaria y social. De igual forma, la Ley 1276 de 2009 establece criterios de atención integral a esta población en los centros vida, promoviendo la prestación de servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida y atender sus necesidades básicas. En concordancia, la Ley 1850 de 2017 fortalece las medidas de protección para las personas mayores y establece disposiciones relacionadas con la prevención del maltrato y la garantía de sus derechos. Estas normas respaldan la implementación de acciones de acompañamiento, formación, integración, recreación y atención, así como la adquisición de elementos e insumos que permitan desarrollar adecuadamente los programas dirigidos a las personas mayores y sus cuidadores.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y disponiendo la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su garantía y protección. Así mismo, la Ley 2042 de 2020 y la Ley 2167 de 2021, junto con las disposiciones que regulan el Programa de Alimentación Escolar, fortalecen el marco de actuación institucional para garantizar la prestación oportuna y continua de este servicio, orientado a contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En consecuencia, las actuaciones municipales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud deben disponer de los recursos y elementos necesarios para apoyar las estrategias de bienestar, protección y garantía de derechos, en articulación con las competencias de las entidades responsables.
Finalmente, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3 y 25, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, atendiendo los principios de economía y responsabilidad. A su vez, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan los procedimientos y condiciones para adelantar los procesos de contratación pública, incluyendo la obligación de realizar los estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación. Por lo anterior, la adquisición de los bienes, elementos e insumos objeto del presente proceso constituye una actuación administrativa encaminada a proporcionar los medios materiales requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Justificación del Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028: “Subachoque, El Mejor Plan”.

META 74. Brindar servicios de apoyo integral, asesoría, formación y atención a adultos mayores y sus cuidadores para la garantía de sus derechos.
La presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta 74 del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la adquisición de bienes, elementos e insumos necesarios para fortalecer la ejecución de los programas y actividades de atención integral dirigidos a las personas adultas mayores y sus cuidadores en el municipio de Subachoque. Esta población requiere acciones permanentes de acompañamiento, reconocimiento, inclusión, formación, participación y promoción de sus derechos, que permitan atender sus necesidades y favorecer su bienestar físico, emocional y social. En este sentido, disponer de los elementos y recursos materiales adecuados resulta fundamental para desarrollar actividades que respondan a sus condiciones particulares y promuevan un envejecimiento digno, activo y participativo. Así mismo, los bienes e insumos que se adquieran permitirán fortalecer las actividades pedagógicas, recreativas, culturales, de integración, capacitación y aprovechamiento del tiempo libre, así como las estrategias de acompañamiento y orientación dirigidas a los cuidadores, quienes desempeñan un papel fundamental en la atención y protección de las personas mayores.

La disponibilidad de estos elementos facilitará la implementación de espacios de encuentro, participación y aprendizaje, promoviendo la autonomía, la socialización, el reconocimiento de sus capacidades y el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y comunitario. En consecuencia, esta adquisición representa un instrumento necesario para materializar las acciones previstas en la Meta 74, toda vez que no basta con disponer de una programación institucional, sino que se requiere contar con los recursos físicos y materiales que permitan desarrollar efectivamente las actividades proyectadas y garantizar condiciones apropiadas de atención. De esta manera, la Administración Municipal fortalece su capacidad de respuesta frente a las necesidades de las personas adultas mayores y sus cuidadores, contribuyendo a la garantía de sus derechos, al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

META 72. Dotar los espacios destinados al funcionamiento de los programas de atención integral a los diferentes grupos poblacionales.

La presente contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la Meta 72 del Plan de Desarrollo Municipal, cuyo propósito es fortalecer las condiciones físicas y operativas de los espacios destinados al funcionamiento de los programas de atención integral a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Subachoque. Para garantizar una atención institucional adecuada, oportuna y con calidad, resulta indispensable que los espacios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Social cuenten con los bienes, elementos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta las características, necesidades y condiciones particulares de cada población beneficiaria.

En este sentido, la adquisición permitirá disponer de herramientas y elementos que faciliten el funcionamiento de los programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, cuidadores y demás grupos poblacionales atendidos por la dependencia. La dotación de estos espacios no se limita a la incorporación de mobiliario o elementos físicos, sino que comprende la provisión de recursos que posibiliten la realización de actividades formativas, pedagógicas, recreativas, culturales, de integración, orientación y acompañamiento, generando entornos adecuados, funcionales, accesibles y propicios para la participación de la comunidad.

Por lo anterior, contar con los bienes e insumos requeridos constituye una condición necesaria para garantizar la continuidad, el fortalecimiento y la adecuada ejecución de los programas institucionales, evitando que la falta de recursos materiales limite el desarrollo de las actividades o afecte la calidad de los servicios ofrecidos. En consecuencia, la contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social, optimizar el uso de los espacios institucionales y generar mejores condiciones para la atención de los diferentes grupos poblacionales, contribuyendo directamente al cumplimiento de la Meta 72 y al propósito de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

META 59. Beneficiar a mil novecientos noventa y cinco (1.995) niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con el Programa de Alimentación Escolar del municipio para la garantía de sus derechos.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta 59 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a beneficiar a 1.995 niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Subachoque mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia fundamental para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de su permanencia en el sistema educativo. La atención de esta población exige la implementación de acciones complementarias que favorezcan su desarrollo integral, bienestar y condiciones de aprendizaje, reconociendo que la protección de sus derechos no se limita exclusivamente al acceso a la educación, sino que comprende la generación de entornos adecuados para su crecimiento, formación y participación.

En este contexto, la adquisición de bienes, elementos e insumos destinados al desarrollo de las actividades y programas de la Secretaría de Desarrollo Social permitirá fortalecer las estrategias de acompañamiento, atención y promoción de derechos dirigidas a la población infantil, adolescente y juvenil, complementando las acciones institucionales que se articulan con la política de alimentación escolar. Estos recursos facilitarán la realización de actividades pedagógicas, formativas, recreativas, de integración y sensibilización, orientadas a promover hábitos saludables, el bienestar, la participación y el desarrollo de capacidades, reconociendo la importancia de brindar una atención integral a los estudiantes beneficiarios y de contribuir a su permanencia en los establecimientos educativos.

De esta manera, la contratación permitirá fortalecer las condiciones operativas para el desarrollo de las acciones municipales dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en articulación con los propósitos del Programa de Alimentación Escolar y las estrategias de garantía de derechos. La disposición de los elementos e insumos requeridos facilitará la ejecución de actividades complementarias que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral, apoyando los esfuerzos institucionales para atender a esta población y avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

CONVENIENCIA

La celebración del contrato resulta conveniente para el Municipio de Subachoque, toda vez que permitirá fortalecer y materializar las acciones institucionales dirigidas a la atención integral de las personas adultas mayores y sus cuidadores, mediante la disposición de los bienes y/o servicios requeridos para el desarrollo de actividades de apoyo, formación, orientación, integración y atención.

La contratación contribuirá al cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Municipio frente a la protección y garantía de los derechos de las personas mayores, así como al fortalecimiento de sus capacidades, autonomía, participación e integración en la vida comunitaria. De igual manera, permitirá apoyar a los cuidadores mediante acciones de orientación y formación que favorezcan el adecuado desarrollo de las labores de cuidado y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales.

Así mismo, la contratación resulta conveniente desde el punto de vista institucional, en tanto permitirá a la Secretaría de Desarrollo Social contar con los elementos y/o servicios necesarios para desarrollar las actividades programadas con esta población, optimizando los recursos públicos destinados a la atención de los adultos mayores y garantizando que las acciones previstas se desarrollen de manera organizada, oportuna y acorde con las necesidades identificadas en el municipio.

OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 la Administración Municipal debe continuar desarrollando las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal para la atención integral de las personas adultas mayores y sus cuidadores, garantizando la continuidad de la oferta institucional dirigida a esta población.

La atención de las personas mayores constituye una actividad que requiere acciones permanentes y planificadas durante la vigencia, por lo que contar oportunamente con los bienes y/o servicios requeridos permitirá desarrollar las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social sin interrupciones y atender de manera adecuada las necesidades de la población beneficiaria.

De igual manera, adelantar el proceso contractual dentro de la presente vigencia permite disponer de los recursos asignados para tal finalidad y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, evitando retrasos que puedan afectar la ejecución de las actividades dirigidas a las personas mayores y sus cuidadores.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de suministro, cuyo objeto será el siguiente: **"*ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES ATENDIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE*"** A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026. En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía.

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	***"ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES ATENDIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE."***

Clasificación UNSPSC:

Los artículos se clasifican así:

Ítem	Descripción del producto	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
1	Banda de resistencia de 150 cm para yoga y ejercicio terapéutico	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas de ejercicio resistivo, masilla, tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
2	Set de bandas elásticas de resistencia – 5 unidades	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas de ejercicio resistivo, masilla, tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
3	Banda de resistencia de 22 mm	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas de ejercicio resistivo, masilla, tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
4	Banda de resistencia de 32 mm	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas de ejercicio resistivo, masilla, tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
5	Balón medicinal o balón de peso de 5 kg	42000000	42250000	42251600	**42251610**	Balones terapéuticos
6	Balón medicinal o balón de peso de 7 kg	42000000	42250000	42251600	**42251610**	Balones terapéuticos
7	Balón medicinal de caucho – 4 kg	42000000	42250000	42251600	**42251610**	Balones terapéuticos
8	Kit de fortalecimiento y rehabilitación funcional de mano y antebrazo	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas, elementos de resistencia y accesorios para rehabilitación o terapia
9	Balón mini Bosu o superficie de equilibrio	42000000	42250000	42251600	**42251601**	Vigas, tablas, cojines o balancines para rehabilitación o terapia
10	Barra de torsión o barra de resistencia para muñeca y antebrazo	42000000	42250000	42251600	**42251618**	Ejercitadores de muñeca para rehabilitación o terapia
11	Kit de masillas terapéuticas para fortalecimiento de mano	42000000	42250000	42251600	**42251608**	Bandas de ejercicio resistivo, masilla, tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
12	Hamaca sensorial	42000000	42250000	42251600	**42251611**	Dispositivos de movimiento vestibular para rehabilitación o terapia
13	Juego de combinación para motricidad fina	60000000	60140000	60141100	**60141101**	Juegos educativos
14	Juegos de asociación	60000000	60140000	60141100	**60141101**	Juegos educativos
15	Patrón de secuencias	60000000	60140000	60141100	**60141101**	Juegos educativos
16	Zancos terapéuticos de equilibrio con cuerda	60000000	60140000	60141200	**60141201**	Equipos de equilibrio o motricidad gruesa
17	Set de muñecos de animales domésticos	60000000	60140000	60141000	**60141004**	Animales de peluche o títeres
18	Set de muñecos de medios de transporte	60000000	60140000	60141000	**60141010**	Vehículos de juguete
19	Encajable de madera – Partes del cuerpo	60000000	60100000	60103900	**60103936**	Láminas o conjuntos de anatomía
20	Encajable de madera – Prendas de vestir	60000000	60140000	60141100	**60141101**	Juegos educativos
21	Tablero de juegos fonéticos	60000000	60100000	60102200	**60102203**	Kit de fonética
22	Flash Card diferentes categorías	60000000	60100000	60101300	**60101319**	Tarjetas didácticas equivalentes
23	Set de rompecabezas de 15 a 50 piezas	60000000	60140000	60141100	**60141105**	Rompecabezas
24	Imágenes para descripción	60000000	60100000	60102200	**60102204**	Tarjetas ilustradas de fonética
25	Juegos de secuencias	60000000	60140000	60141100	**60141101**	Juegos educativos
26	Loterías fonéticas	60000000	60100000	60102200	**60102203**	Kit de fonética

27	Lámina de conciencia fonológica	60000000	60100000	60102200	**60102203**	Kit de fonética
28	Regaderas para huerta	27000000	27110000	27112000	**27112029**	Regadera de jardín
29	Escritorio de oficina – color wengué	56000000	56100000	56101700	**56101703**	Escritorios
30	Silla ergonómica de oficina	56000000	56100000	56112100	**56112102**	Sillas de trabajo/oficina
31	Nevera de dos puertas – uso institucional	24	13	15	**24131501**	Refrigeradores-congeladores combinados
32	Estufa industrial de tres (3) servicios	48	10	15	**48101521**	Estufas de uso comercial
33	Olla a presión de 9 litros	48	10	15	**48101529**	Ollas a presión o freidoras a presión
34	Olla a presión de 25 litros – uso institucional	48	10	15	**48101529**	Ollas a presión o freidoras a presión
35	Colador de acero inoxidable	48	10	18	**48101800**	Menaje y utensilios de cocina
36	Rallador manual profesional de cinco (5) usos	48	10	18	**48101800**	Menaje y utensilios de cocina
37	Parrilla para asar de uso institucional	48	10	15	**48101512**	Parrillas de uso comercial
38	Mueble/armario de almacenamiento mediano	56	12	17	**56121704**	Gabinetes institucionales de almacenamiento
39	Mueble/armario de almacenamiento grande	56	12	17	**56121704**	Gabinetes institucionales de almacenamiento
40	Balón de voleibol	49	4916	491616	**49161608**	Balones de voleibol
41	Rompecabezas 0 a 3 años	60	6014	601411	**60141105**	Rompecabezas
42	Juego de arrastre	60	6014	601410	**60141008**	Juguetes para jalar
43	Tablero sensorial	60	6014	601412	**60141201**	Equipo para motricidad gruesa o equilibrio
44	Juego de pesca musical	60	6014	601411	**60141100**	Juegos
45	Bloques de juguete didáctico	60	6014	601410	**60141006**	Bloques de construcción
46	Resma de papel tamaño oficio	14	1411	141115	**14111507**	Papel para impresora o fotocopiadora
47	Vinilos / pintura de base acuosa	31	3121	312115	**31211502**	Pinturas de agua
48	Tijeras de punta roma	44	4412	441216	**44121618**	Tijeras
49	Tablas de picado	52	5215	521516	**52151606**	Tablas de cortar domésticas
50	Pinceles	31	3121	312119	**31211904**	Pinceles para pintura
51	Set de pailas antiadherentes	52	5215	521518	**52151802**	Sartenes para uso doméstico
52	Sartén de frito mediano	52	5215	521518	**52151802**	Sartenes para uso doméstico
53	Afilador de cuchillos	52	5215	521516	**52151624**	Afiladores de cuchillos de uso doméstico
54	Tazas plásticas medianas y grandes	48	4810	481019	**48101918**	Vasos o tazas o tazones (mug) o tapas de servicio de comidas
55	Jarras plásticas grandes	48	4810	481019	**48101907**	Jarras para servicio de comidas
56	Escurridor de frito grande	52	5215	521516	**52151650**	Escurridores para uso doméstico
57	Báscula de alimentos	52	5215	521516	**52151646**	Básculas de cocina o para alimentos
58	Caneca plástica con tapa	24	2411	241122	**24112200**	Latas y cubetas / recipientes tipo caneca
59	Bomba de tanque de agua	40	4015	401515	**40151510**	Bombas de agua
60	Parque infantil de plástico	49	4924	492415	**49241500**	Equipos para parques infantiles
61	Sofá de descanso de 4 puestos	56	5610	561015	**56101502**	Sofás

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El municipio de Subachoque requiere contratar el "***ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES ATENDIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"*** en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

Conforme a la necesidad planteada por el municipio de Subachoque las condiciones técnicas son las establecidas en el documento anexo denominado: requerimientos ficha técnica de mobiliario y menaje.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
1. -CERTIFICADO DE FABRICA

El proponente deberá aportar la garantía de fábrica de los productos que aplique, para ellos deberá presentar el certificado suscrita por el representante legal o quien haga sus veces indicando que entregará, una vez ejecutado el contrato, la certificación de fabrica del producto.

2. -CERTIFICADO DE TRANSPORTE PARA ENTREGA
El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces indicando que cuenta con el transporte adecuado para la entrega de los elementos, bajo su propio costo.

3. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El proponente deberá aportar certificado por el representante legal o quien haga sus veces indicando que entregará los elementos en su condición original, nuevos, de primer uso

4. ACEPTACIÓN DEL ANEXO TECNICO

El proponente deberá contestar la pregunta dispuesta para ello, donde reconoce y acepta plenamente el contenido del anexo técnico

OFERTA ECONÓMICA: Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en la pregunta dispuesta para ello, en el que deberá indicar el valor ofertado por cada uno de los ítems y las cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

El valor de la propuesta debe:

1. Ser presentado en pesos colombianos (COP).
2. Incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Incorporar los riesgos previsibles y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.
4. El proponente deberá desagregar en su oferta económica los elementos que, por su naturaleza, se encuentren exentos de IVA.
5. Respetar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, respecto de cada uno de los items, IVA incluido cuando aplique, so pena de rechazo de la oferta.

Al presentar la propuesta, el proponente acepta expresamente que asume a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean exigibles, en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que realicen los oferentes deberán considerar que la ejecución del contrato se rige de manera íntegra por los documentos del proceso, y que en consecuencia sus cálculos deben prever todos los aspectos y requerimientos necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

CONDICIONES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. El proceso se adjudicará a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluidos IVA.
2. Ninguna oferta podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado por el Municipio, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual.

3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems. La no inclusión de alguno de ellos será causal de rechazo.
4. Se evaluará el valor unitario de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor promedio de referencia señalado en el presente estudio de mercado, so pena de rechazo.
5. Los errores de tipo aritmético serán corregidos por la Entidad al momento de la verificación, y las correcciones realizadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:En el evento en que la oferta económica de un proponente, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato (conforme a la información recabada en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio de sector), la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo al tratamiento de precios artificialmente bajos.De manera complementaria, la Entidad podrá acudir como criterio metodológico a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta será el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos.Los anteriores corresponden a los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Municipio, sin perjuicio de que el oferente deba cumplir adicionalmente con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como con las buenas prácticas del sector.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes, elementos e insumos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, referencias, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta presentada y contrato.

2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, sin defectos de fabricación, deterioro, averías, partes faltantes o condiciones que afecten su funcionalidad, seguridad o vida útil.

3. Entregar los elementos de mobiliario en las condiciones técnicas requeridas, garantizando su estabilidad, resistencia, funcionalidad, acabados y demás características establecidas por la Entidad, incluyendo, cuando corresponda, el respectivo armado, ensamble o instalación.

4. Suministrar los elementos de oficina de acuerdo con las características y cantidades contratadas, garantizando que sean adecuados para las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Social.

5. Suministrar los materiales y elementos destinados a los programas de discapacidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, procurando que sean funcionales, seguros, apropiados para las actividades previstas y adecuados para la población beneficiaria.

6. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares determinados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Subachoque, dentro del plazo establecido en el contrato y previa coordinación con el supervisor.

7. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación, traslado, armado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando dichas actividades sean necesarias para garantizar la correcta entrega de los elementos contratados.

8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, inconsistencias, referencias diferentes a las solicitadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término que determine el supervisor.

9. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía aplicable, atendiendo oportunamente cualquier requerimiento de la Entidad relacionado con defectos, fallas o deficiencias imputables al contratista.

10. Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos y acondicionados, de manera que se eviten daños o deterioros durante su transporte y manipulación, utilizando, cuando sea técnicamente viable, materiales de empaque reutilizables o reciclables.

11. Entregar al supervisor los soportes, fichas técnicas, manuales de uso, certificados de garantía y demás documentos asociados a los bienes suministrados, cuando por la naturaleza del elemento resulten aplicables.

12. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor durante la ejecución del contrato, realizando las correcciones, reposiciones o ajustes que sean necesarios para garantizar la entrega efectiva, completa y satisfactoria de los bienes objeto de contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 38.566.080), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, lo que primero ocurra. El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del acta de Inicio. Previó cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con la entrega efectivamente realiza, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

Para el pago el contratista debe acreditar lo siguiente:

- Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o Certificación de Parafiscales (Si aplica)
- Relación de Factura a nombre de la Alcaldía de Subachoque.
- Cuenta de cobro si aplica
- Planillas de entrega firmada por el Almacenista

Por parte del supervisor del contrato se debe presentar lo siguiente:

- Informe de supervisión
- Verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Acta de recibo a satisfacción. (si aplica)

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presenten) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La demora en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados, ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad.
Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Subachoque, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:
Nombre: VALENTINA ROMERO RODRIGUEZ
Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces
El supervisor ejercerá sus obligaciones y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026000592 del 23 de septiembre de 2026	Valor: **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($38.641.000)**
6. *GARANTÍAS*		

<table>
<tr>
<td>Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías</td>
<td>
Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hacen necesarias los siguientes amparos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas

2. Los contratos y su liquidación

3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza. Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Porcentaje o valores</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y
</td>
</tr>
</table>

	suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
7. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE APOYO Y FORTALECIMEINTO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024257690014 2024257690011
8. EXPERIENCIA	
Experiencia:	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en ese sentido se considera viable fijas los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta DOS (02) contratos cuyos objetos u obligaciones o alcance correspondan al "venta de mobiliario, menaje, insumos de oficina", cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente: **I)** **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. **II)** **Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social del Contratante. b) Nombre o razón social del Contratista. c) Objeto del contrato. d) Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "venta de mobiliario, menaje, insumos de oficina y/o destinados a grupos poblacionales", la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación) e) Fecha de inicio del contrato. f) Fecha de terminación del contrato. g) Firma de la entidad contratante. Cuando se encuentren contratos ordenes de suministros simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos

	de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. b) **Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en “venta de mobiliario, menaje, insumos de oficina y/o destinados a grupos poblacionales”. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la

	fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. c) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.** **d) Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante. En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos. Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento. El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada.

	La experiencia deberá relacionarse en el **Formato "EXPERIENCIA"**

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso y cuyo objeto esté relacionado con el "venta de mobiliario, menaje, insumos de oficina y/o destinados a grupos poblacionales".

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
1. -CERTIFICADO DE FABRICA

El proponente deberá aportar la garantía de fábrica de los productos que aplique, para ellos deberá presentar el certificado suscrita por el representante legal o quien haga sus veces indicando que entregará, una vez ejecutado el contrato, la certificación de fabrica del producto.

2. -CERTIFICADO DE TRANSPORTE PARA ENTREGA
El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces indicando que cuenta con el transporte adecuado para la entrega de los elementos, bajo su propio costo.

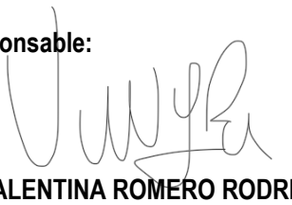
3. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El proponente deberá aportar certificado por el representante legal o quien haga sus veces indicando que entregará los elementos en su condición original, nuevos, de primer uso

4. ACEPTACIÓN DEL ANEXO TECNICO

El proponente deberá contestar la pregunta dispuesta para ello, donde reconoce y acepta plenamente el contenido del anexo técnico

Firma responsable:



Nombre: VALENTINA ROMERO RODRIGUEZ
Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Valentina Romero Rodríguez- Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Valentina Romero Rodríguez- Secretaria de Desarrollo Social